

CÓDIGO DE ÉTICA



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

2020-2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA**
DISTRITO DE SOLA DE VEGA
ESTADO DE OAXACA
TRIENIO 2020-2022



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA.

En el Municipio de San Francisco Sola, perteneciente al Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, siendo las 10:45 horas del día 28 de enero de 2022, reunidos en el Palacio Municipal de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca; los Concejales Ciudadano Jesús Francisco Ordaz Aguirre, Presidente Municipal Constitucional; Ciudadano Omar Salvador Amador Ruiz, Síndico Municipal; Ciudadana Esperanza Ruiz Reyes, Regidora de Hacienda; Ciudadana Alejandrina Isabel Ramírez Ortiz, Regidora de Obras; Ciudadano Felipe Velasco Jiménez, Regidor de Educación; integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, y la Ciudadana Celina Erika Quiroz García, Secretaria Municipal; con la finalidad de llevar a cabo el **Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética para el Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca**; sujetándose para dicho acto bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA. -----
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. PUNTO ÚNICO: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.** -----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

1.- PASE DE LISTA. En uso de la palabra la Ciudadana Celina Erika Quiroz García, en su carácter de Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, procede a pasar lista de asistencia de los Concejales, comprobando que existe quorum legal, ya que se encuentran todos los Concejales legalmente constituidos para el periodo 2020-2022; se continua con el punto número dos del orden del día. -----

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, instala legalmente la presente Sesión de Cabildo, en los siguientes términos: Siendo las 10:50 horas, del día 28 de enero de 2022, declaro legalmente instalada la presente Sesión de Cabildo del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto. -----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Acto seguido la Ciudadana Celina Erika Quiroz García, en su carácter de Secretaria Municipal, procede a dar lectura al orden del día, y somete a consideración del Cabildo el Orden del Día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de cinco votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como

DOMICILIO CONOCIDO SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA

TEL: (951) 574 0148



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO SOLA DE VEGA,
OAXACA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA**
DISTRITO DE SOLA DE VEGA
ESTADO DE OAXACA
TRIENIO 2020-2022



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo; y se continua con el siguiente punto del orden del día.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA. Acto seguido el C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, Presidente Municipal, en uso de la palabra pone consideración de los integrantes del cabildo la propuesta del **Código de Ética** del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, argumentando que el Código de Ética de los servidores públicos municipales, es un instrumento que contiene principios constitucionales y legales que el servidor público del Municipio debe observar en el desempeño de sus funciones y ejercer de una forma legal y transparente los Recursos, también contiene valores, directrices y reglas que servirán como guía para que no abusen de su poder como autoridad sino atender de la mejor manera las demandas y necesidades de la sociedad.

Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta si alguien más desea hacer uso de la palabra, por lo que al no hacer nadie uso de la palabra, se somete a votación la aprobación del **Código de Ética** del Municipio de San Francisco, Sola, Sola de Vega, Oaxaca, llegando a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos el **Código de Ética** del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

SEGUNDO: Túrnese el **Código de Ética** del municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, al área correspondiente en el Gobierno Municipal, para su publicación y conocimiento de todos los Servidores Públicos del Municipio.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO. Siendo las 11:45 horas del día 28 de enero de 2022, el Ciudadano C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre, Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, firmando al margen y calce para constancia los que en ella intervinieron.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA.**

C. Jesús Francisco Ordaz Aguirre
Presidente Municipal Constitucional

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Francisco
Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

REGIDURIA DE EDUCACION
Mpio. San Francisco
Sola
Dpto. Sola de Vega
2020-2022

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Francisco
Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

DOMICILIO CONOCIDO SAN
FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA

TEL: (951) 574 0148



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO SOLA DE VEGA,
OAXACA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA**
DISTRITO DE SOLA DE VEGA
ESTADO DE OAXACA
TRIENIO 2020-2022



GOBIERNO DE
OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

C. Omar Salvador Amador Ruiz
Síndico Municipal

REGIDURIA DE HACIENDA

C. Esperanza Ruiz Reyes
Regidora de Hacienda



C. Alejandrina Isabel Ramirez Ortiz
Regidora de Obras

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Francisco
Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

REGIDURIA DE EDUCACION

C. Felipe Velasco Jiménez
Regidor de Educación

Mpio. San Francisco
Dto. Sola de Veg
2020-2022



C. Celina Erika Quiroz García
Secretaria Municipal

Doy Fe,

En Términos del Artículo 92, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Vigente.

C. Anayeli Teresa Vasquez Pérez
Tesorera Municipal

Mpio. Sola de Vega, Oax.
2020-2022

La presente hoja de firmas corresponde al acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, celebrada a las 10:45 horas del día 28 de enero de 2022.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Francisco
Sola,
Dto. Sola de Vega Oax
2020-2022



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.
2020-2022**



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTENIDO

- I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- II. OBJETIVOS
- III. APLICACIÓN
- IV. MARCO JURÍDICO
- V. MISIÓN
- VI. VISIÓN
- VII. CÓDIGO DE ÉTICA
- VIII. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO
- IX. TRANSITORIO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de las personas y sus culturas.

Los valores generales se instituyen en el marco del ejercicio de un buen gobierno y se adoptan individualmente en el ámbito de lo concreto, por servidores públicos con una cultura de ética, con el propósito de impulsar las prácticas de mejora de los procesos de calidad y de la gestión pública hacia el beneficio de la sociedad.

Es necesario fortalecer las áreas municipales mediante mecanismos de combate a la corrupción y el fomento a una mayor rendición de cuentas, entendiendo que la corrupción es un fenómeno que transgrede el estado de derecho, por lo que en su combate, además de las sanciones individuales, se deben de construir políticas integrales para disminuir esas conductas.

Los Servidores Públicos Municipales deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, economía y transparencia.

El código de Ética de los servidores públicos municipales es un instrumento que contiene principios constitucionales y legales que los servidores públicos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca deben observar en el desempeño de sus funciones y ejercer de una forma legal y transparente los Recursos Municipales, también contiene valores, directrices y reglas que servirán como guía para mejorar las demandas y necesidades de la sociedad.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

II. OBJETIVOS

- ✓ Contribuir a la eficiencia y eficacia de los programas y acciones emprendidas por el municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca a través del establecimiento de principios, valores, directrices y reglas de integridad que deberán observar los servidores públicos durante su actuación.
- ✓ Concientizar a los Servidores Públicos sobre la importancia del actuar ético en cada una de sus funciones, cargos o comisiones.
- ✓ Expedir y difundir el Código de Ética a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. APLICACIÓN

El presente Código es de observancia obligatoria y general para las y los Servidores Públicos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal y tiene por objeto regular la conducta de los servidores Públicos del Municipio respecto a su cargo, basándose en los Principios, Valores y Directrices.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones Federales, Locales y Municipales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.**
DISTRITO DE SOLA DE VEGA
ESTADO DE OAXACA
TRIENIO 2020-2022



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO SOLA DE VEGA,
OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2020-2022 del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.
- Código de Ética del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

V. MISIÓN

Gobernar a los ciudadanos de San Francisco Sola, trabajando siempre con apego a la ley, propiciando la paz, la justicia y el desarrollo sustentable, generando de forma constante servicios y obras de calidad, implementando iniciativas y alternativas que permitan contrarrestar el rezago social, la problemática prioritaria más urgente teniendo como base la participación ciudadana y una administración responsable de los recursos humanos, materiales y financieros.

VI. VISIÓN

Hacer una buena coordinación con cada uno de los funcionarios públicos del Municipio, para brindar servicios, promover acciones para el bienestar de los ciudadanos y dar una atención de forma eficaz y eficiente a los ciudadanos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VII. CÓDIGO DE ÉTICA

Es por ello que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca y con fundamento a lo establecido en los artículos; 108, 109, 113, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero inciso a), 128 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción I, 16 Y del 49 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción XVIII, 8 Y 206 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública; 1, 2, 115, 116 fracciones II y III, 120, 122 Y 137 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción I y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, , 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal, y 2 fracciones I y VIII, 3 fracción X, 4 y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la corrupción; y demás legislación aplicable, se emite:

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

ARTICULO 1.- El presente Código de Ética, será de observancia general por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto regular la conducta de los servidores Públicos del Municipio respecto a su cargo, basándose en los principios y valores.

ARTICULO 2. El presente Código es de observancia y de aplicación obligatoria y general para los servidores públicos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

ARTICULO 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

Municipio: Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, es un nivel de gobierno, investido de Personalidad Jurídica, el cual está integrado por dos mil diecinueve habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con un territorio



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

jurisdiccional y patrimonios propios, con una libertad para administrar su Hacienda y regido por un Ayuntamiento.

Ayuntamiento: Es el Órgano máximo del Gobierno del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, responsable de la Administración Pública Municipal, integrado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores, funcionando de manera colegiada.

Servidor Público Municipal: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, y que fueron electas, designadas o seleccionada, así como los empleados, oficiales y todo personal incorporado al servicio público municipal.

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca contiene principios y valores morales que los Servidores Públicos del Municipio deben respetar durante el ejercicio de su gobierno.

Principios: Son normas y reglas de carácter universal, el cual orientan o deben cumplir los Servidores Públicos del Municipio para que haya armonía en la sociedad.

Valores: Aptitudes y cualidades de las personas que define su conducta en la sociedad. Por lo tanto, los Servidores Públicos del Municipio deben tener la capacidad para desempeñar adecuadamente sus funciones y/o actividades, o en su caso deben tener la habilidad de adquirir conocimientos conforme vayan desenvolviéndose en la materia.

ARTICULO 4. Principios constitucionales y legales que todo Servidor Público Municipal debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

1.- Disciplina: Los servidores públicos del Municipio desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ámbito de su competencia para contribuir en la mejora de la ciudadanía.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

ESTADO DE OAXACA

TRIENIO 2020-2022



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO SOLA
DISTRITO SOLA DE VEGA,
OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2.- Legalidad: Los Servidores Públicos del Municipio deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y, por ende, cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

3.- Objetividad: Los Servidores Públicos del Municipio, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

4.- Profesionalismo: Los Servidores Públicos del Municipio deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

5.- Honradez: Los Servidores Públicos del Municipio no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

6.- Lealtad: Los Servidores Públicos del Municipio, corresponden a la confianza que se les ha conferido; deberán tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y deben satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

7.- Imparcialidad: Los Servidores Públicos del Municipio dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

8.- Integridad: Los Servidores Públicos del Municipio, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

9.- Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos del Municipio asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

10.- Eficacia: Los Servidores Públicos del Municipio cumplen los objetivos y metas establecidos por la institución, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

11.- Eficiencia: Los Servidores Públicos del Municipio actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

12.- Economía: Los Servidores Públicos del Municipio, en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

13.- Transparencia: Los Servidores Públicos del Municipio, en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

14.- Equidad: Los Servidores Públicos del Municipio, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

ARTICULO 5. Asimismo, se establece el catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

1.- Interés Público: Los Servidores Públicos del Municipio, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- Respeto: Los Servidores Públicos del Municipio, se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y el entendimiento, dando lugar a la colaboración para el logro de los objetivos y metas.

3.- Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos del Municipio, en ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan los derechos humanos, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos del Municipio, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5.- Equidad de género: Los Servidores Públicos del Municipio, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán en todo momento, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos del Municipio, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- Cooperación: Los Servidores Públicos del Municipio, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos y metas previstos en los planes y programas gubernamentales en beneficio a la sociedad.

8.- Liderazgo: Los Servidores Públicos del Municipio, en todo momento serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTICULO 6. Para la efectiva aplicación de los principios constitucionales y legales antes mencionados, Los Servidores Públicos del Municipio observarán las siguientes directrices:

1.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 2.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- 3.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- 6.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 7.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- 8.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- 9.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- 10.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTICULO 7. Para enfrentar dilemas éticos, los Servidores Públicos del Municipio deberán orientar el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en las siguientes reglas de integridad, las cuales, se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

1.- Actuación pública. El servidor público municipal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función; conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como obstruir de manera deliberada alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político- electorales.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de los órganos que integran cualquiera de las instituciones municipales.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

2. Información pública. El Servidor Público Municipal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función; conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Municipio. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar los procedimientos de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas y acciones gubernamentales. El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales; garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas o acciones de subsidios o apoyos relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación o documento normativo.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa o acción de gobierno, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa o acción gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios. El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios; atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos. El servidor público municipal que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función; se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar, si se desempeñaran en el servicio público.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja, de servidores públicos de carrera sin tener atribuciones, o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles. El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, o para personas ajenas a la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran asignados y destinarlos para fines distintos al servicio público.

8. Procesos de evaluación. El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación; se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno. El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno; genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar o, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Evadir u omitir el establecimiento de estándares o protocolos de actuación, en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo. El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

administrativos; tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad. El servidor público municipal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterio de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad. El servidor público municipal en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, coopera con la estructura de la administración pública municipal en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública; en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propiciarán un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno. El servidor público municipal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.

- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera directa el interés sexual por una persona.

- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

- d) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- e) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- f) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i) Llevar a cabo denuncias de compañeras y compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- j) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- k) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- l) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- m) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- n) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- o) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- p) En el cumplimiento de sus funciones, poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

ARTICULO 8. Para la divulgación, conocimiento y apropiación de este Código de ética, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, establecerán programas, capacitaciones, pláticas para la divulgación de dicho instrumento en sus diferentes áreas, asimismo solicitarán a la Contraloría Municipal, la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación y pláticas a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal.

ARTICULO 9. Para la promoción de la ética en el servicio público municipal, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las diversas áreas del municipio promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública municipal.

ARTICULO 10. Los Servidores Públicos del Municipio, promoverán programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses y difundirán materiales de apoyo en dichas materias dirigidos a quienes laboran en el servicio público municipal.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIII. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. TRANSITORIO:

Único: El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento y su respectiva publicación en la página oficial del Municipio.

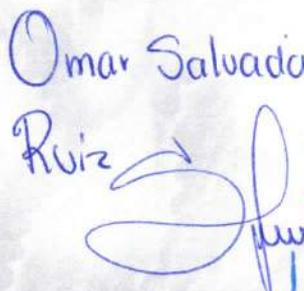
San Francisco Sola, Sola de vega, Oaxaca. a 28 de enero de 2022.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

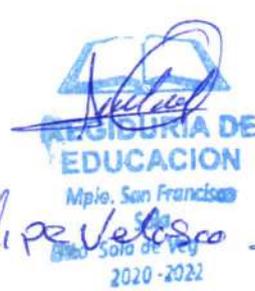
CARTA DE PROTESTA Y COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

Mediante la presente hago constar que he recibido, leído y entendido el contenido del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, por lo que protesto consciente y solemnemente cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho documento, así como notificar cualquier vulneración de la que tenga conocimiento. Así mismo, acepto las responsabilidades, derechos y obligaciones establecidos para las y los Servidores Públicos en la normatividad interna y externa que rige a la Administración Pública Municipal.

Nombre, Cargo, Firma y Sello	Nombre, Cargo, Firma y Sello
<p>Jesús Francisco Gutiérrez Aguirre</p>  	<p>Omar Salvador Ruiz</p>  
<p>Esperanza Ruiz Payco</p>  	<p>Alejandrina Isabel Ramirez Ortiz</p>  



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

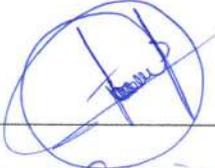
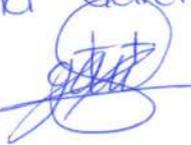
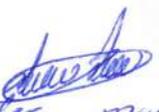
 <p><i>Felipe Velasco Simenez</i></p>	<p><i>Primitivo Díaz</i> <i>Regidor de panteón</i></p> 
 <p><i>Germán Ruiz Perez</i></p>	 <p><i>Liliana Romero García</i></p>
<p><i>Veronica Gasiamendez</i> <i>Regidora de Salud</i></p>	 <p><i>Celina Erika Quiróz García</i></p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.
DISTRITO DE SOLA DE VEGA
ESTADO DE OAXACA
TRIENIO 2020-2022



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>Anayeli Teresa Vásquez Pérez</p> 	 <p>TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Francisco Sola Dtto. Sola de Vega, Oax. 2020-2022</p>
<p>Catalina García Cruz</p> 	 <p>COMITÉ MUNICIPAL Mpio. San Francisco Sola Dtto. Sola de Vega, Oax. Periodo 2020 - 2022</p>
<p>Beatriz García Damian</p> 	 <p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Mpio. San Francisco Sola Dtto. Sola de Vega, Oax. 2020 - 2022</p>
<p>Luis Rios Ruiz</p>  <p>chofer municipal</p>	
<p>Sergio Rigoberto Vasquez Amador</p> <p>encargado de delegaciones</p>	
<p>FILOGONIO ROBLES RUIZ</p> <p>INTENDENTE</p>	<p>Johana Domitila Belasco Ruiz</p> <p>Intendente Centro Salud</p>
<p>Miguel Ángel Mejía Reyes</p> <p>POLICIA MUNICIPAL</p>	